CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 515 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. – NIT. 900.413.588-6,** representado legalmente por el señor **GERMAN GARCIA VALENZUELA** identificado con cedula de ciudadanía 10.254.814 de Manizales**.**, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *(SG-526) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DEL IDEAM A NIVEL NACIONAL.*

ALCANCE: Sede de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá ubicada en la Calle 12 No. 42 B - 44 Barrio La Gorgonzola.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto a contratar, corresponde al contratista seleccionado llevar a cabo una auditoria energética, que consiste en un diagnóstico y evaluación integral, análisis detallado, plan de acción y un informe final para la Sede de Puente Aranda del IDEAM, en cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	TIPO	IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN SERVICIO
1	DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN INTEGRAL	**Planificación de la auditoría** a) Reunión inicial en la cual se debe socializar las diferentes etapas durante la ejecución de la auditoría b) Establecer los objetivos específicos con relación al alcance de la auditoría y las necesidades de la entidad. c) Identificación de áreas y procesos. d) Establecer los criterios para evaluar las medidas de mejora del rendimiento energético: ahorros en consumos, financieros, inversión y retorno. e) Realizar reconocimiento y verificación de las condiciones físicas (estructurales, arquitectónicas) y eléctricas de la entidad.
		Reunión de apertura Dar la información a la entidad sobre los objetivos de la auditoría, el alcance, límites y métodos definidos en la auditoría energética. Hay que informar que accesos necesita a la entidad, procedimientos de seguridad y salud en el trabajo y los demás señalados en la norma NTC ISO 50002:2018
		Recolección de datos Recopilar la información necesaria y útil para la auditoría por procesos:

		inventarios de equipos, características térmicas de la construcción, datos sobre la envolvente de los pisos de las sedes del IDEAM, información de uso, facturas energéticas, consumo de combustibles, planos, datos de ocupación, climatización, sistema de puesta en tierra y los demás que sean necesarios de acuerdo con lo establecido en la norma NTC ISO 50002:2018 y la Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética
2	ANÁLISIS DETALLADO	**Realizar la visita al sitio** De acuerdo con lo establecido en el plan de medición, se debe realizar la visita en sitio con el acompañamiento de las personas designadas por la entidad y hacer la respectiva instalación de los equipos de medición. Como mínimo se debe hacer: • Calidad de la energía eléctrica • De iluminación para verificar el cumplimiento del RETILAP • De temperatura y humedad relativa • Mediciones de consumo de energía de los equipos por pisos. • Medición de la curva de consumo y variables eléctricas de interés para la auditoría con analizador de red.
		Análisis de datos Teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC ISO 50002:2018 y la Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética, se procederá a evaluar el rendimiento energético actual de los usos energéticos dentro del alcance definido de la auditoría: Análisis del rendimiento, identificación, y evaluación de oportunidades de mejora del rendimiento energético actual. De igual manera, se debe tener en cuenta en el análisis requerido: • Identificar el nivel de rendimiento energético de los tres pisos de propiedad de la entidad y comprender los factores importantes que implican los resultados obtenidos. • Identificar y analizar las pérdidas energéticas. • Analizar los costos relacionados con la energía y establecer la matriz de consumos y costos energéticos. • Elaborar la matriz energética. • Determinar la línea base energética.
3	PLAN DE ACCIÓN	**Plan de eficiencia energética** Entregar un plan de eficiencia energética, donde se especifique: • Propuestas de mejora del uso • Obras menores necesarias para la mejora en eficiencia energética, implementación de equipos de control, sistemas de monitoreo, sustitución de equipos y acciones sugeridas por ley.

		• Propuesta de viabilidad técnica y económica para la implementación de fuentes de energía no convencionales (energías renovables) en la entidad. La propuesta antes mencionada, debe incluir como mínimo: • Una descripción de las intervenciones que se implementarán. • El cálculo de los ahorros energéticos • El cálculo de los ahorros financieros. • Una evaluación de las reducciones de emisiones de gases efecto invernadero. • La estimación del costo de implementación de la estrategia • El cálculo del retorno de inversión. • Definición de indicadores de seguimiento para cada propuesta.
4	INFORME FINAL	**Informe auditoría energética** Presentación del informe teniendo en cuenta el alcance, límites y objetivos definidos para la auditoría energética, teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC 50002:2018 y Resolución 16 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética. El informe debe contener como mínimo: a. Identificación de oportunidades para mejorar la eficiencia energética sobre la base de: Antigüedad y condiciones de los equipos, operación y administración; tecnología de equipos utilizada en comparación con equipos más eficientes y disponibles en el mercado; las características envolventes de las Sedes del IDEAM, la vida esperada del equipo; condiciones de uso para proponer estrategias de mejora relacionadas con buenas prácticas (sin inversión inicial).
		Reunión de clausura y socialización • Socializar y divulgar los resultados de la auditoría energética a las directivas y procesos responsables designados para tal fin, por parte del IDEAM. • Realizar capacitación presencial en la gestión y manejo de indicadores de desempeño energético, al personal designado por el IDEAM. • Llevar a cabo en una jornada una capacitación virtual en temáticas de eficiencia energética a los colaboradores del IDEAM.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 DE DICIEMBRE DE 2024,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar físico de ejecución del contrato será la sede de Puente Aranda del IDEAM, ubicada en la Calle 12 #42b – 44 de la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de:	**$ 32.481.244 M/CTE., SIN IVA** incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El IDEAM pagará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, previo cumplimiento de las obligaciones del contrato, y recibo a satisfacción de los entregables, objeto del contrato y la presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1.Informe de las actividades desarrolladas y los entregables respectivos.
2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato;
3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
4. Para todo pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios No. 1703 de 2002 y No. 2800 de 2003. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
5. Para el último pago deberá presentar el proyecto del acta de liquidación elaborada por el contratista y supervisor del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Asi mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Publico Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO QUINTO: Sobre los impuestos retenidos se efectuará la carga tributaria atendiendo la naturaleza del contrato o régimen tributario al cual pertenece el contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. La Entidad sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable.

Nota: De cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro – Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de las contribuciones o tributos que en concepto del Grupo Contable deba aplicarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66224 del 2024- 08-23 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA. AJUSTE AL PESO. El CONTRATISTA. con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Realizar la auditoría energética en las instalaciones del IDEAM, según el alcance señalado, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2294 de 2023.
2. Llevar a cabo la auditoría energética teniendo en cuenta lo establecido en la norma NTC ISO 50002:2018 – Auditorias energéticas. Requisitos con orientación para su uso
3. Realizar la Auditoría Energética adoptando la metodología establecida en la Resolución No. 16 de 2024 expedida por la Unidad de Planeación Minero-Energética.
4. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato el cronograma de trabajo para la realización de la auditoría energética que se requiere para la Entidad en la Sede de Puente Aranda, en los términos establecidos.
5. Realizar la recopilación de la información preliminar, la cual será presentada al supervisor del contrato, para lo cual deberá realizar visitas a las instalaciones del IDEAM, con el fin de verificar los aspectos generales de la Sede de Puente Aranda y recopilar la información requerida para la ejecución del contrato.
6. Realizar la caracterización energética de la Sede de Puente Aranda, a partir del levantamiento y análisis de la información primaria y secundaria de los sistemas eléctricos, de iluminación y climatización: usos, horarios, personal, identificar opciones de ahorro, hacer visita de recorrido por todas las áreas que componen la Sede de Puente Aranda del IDEAM, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad.
7. Realizar la inspección en la Sede de Puente Aranda de la Entidad para obtener información sobre las características de los materiales eléctricos y las condiciones de estos.
8. Identificar las oportunidades de ahorro y de mejoras en eficiencia energética para la Sede de Puente Aranda.
9. Presentar los siguientes documentos:
    a. Informe de brechas técnicas conforme al RETIE
    b. Informe de brechas técnicas conforme al RETILAP
    c. Diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad
    d. Informe con estrategias de ahorro energético y planes de implementación.
    e. Presupuesto estimado de la inversión de las medidas a ser implementadas.
    f. Indicadores de desempeño energético.
    g. Análisis reglamentario
    h. Elaboración de línea base energética
    i. Matriz energética
    j. Ingeniería básica medidas de eficiencia energética
    k. Plan de eficiencia energética donde se especifique: Propuesta de mejora del uso, obras menores para la mejora en eficiencia energética, implementación de equipos de control, sistemas de monitoreo, sustitución de equipos y acciones sugeridas por ley y Propuesta de viabilidad técnica y económica para la implementación de fuentes de energía no convencionales (energías renovables) en la entidad.
    l. Informe Final de Auditoría.

10. Validar los factores de riesgo eléctrico que puedan llegarse a presentar y los parámetros de seguridad a tener en cuenta para la realización de la Auditoría Energética, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en el reglamento de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708) y los establecidos en la NFPA 70E o IEC 60364 y la norma NTC 2050.
11. Garantizar que cuenta con los equipos y personal idóneo y suficiente para realizar la visita de verificación a la Sede de Puente Aranda y a los sistemas eléctricos, así como para el desarrollo de las mediciones y elaboración de los estudios, diseños, planos y demás documentación técnica requerida para la Auditoria Energética. Así mismo, todos los costos que demande el transporte de equipos, manejo, instalación y utilización será por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de perdida, deterioro y mala calidad de estos. En caso de realizar cambio del personal propuesto, se debe presentar hoja de vida a la supervisión del contrato para aprobación, la cual debe cumplir con el perfil requerido.
12. Garantizar la debida identificación del personal para ingreso y permanencia en la Sede de Puente Aranda del IDEAM donde se desarrolle la Auditoria Energética, previo deberá informar a la supervisión el contrato.
13. Atender oportunamente los requerimientos de la supervisión del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud.
14. Socializar los resultados obtenidos en la auditoria al supervisor del contrato y demás personal del IDEAM, para lo cual deberá presentar informe final con sus respectivas evidencias y las que la supervisión del contrato solicite.
15. Entregar el informe final con los resultados de la Auditoria Energética requeridos por el IDEAM para la Sede de Puente Aranda, de acuerdo con las condiciones, plazos y lugares determinados, cumpliendo con las características y especificaciones técnicas establecidas, de conformidad con la normatividad técnica ambiental aplicable, en medio magnético y físico.
16. Dar cumplimiento a todo el alcance y características técnicas señaladas en los pliegos de condiciones, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
17. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el cumplimiento del objeto de este contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes.
18. Asistir a las reuniones que se establezcan junto con la supervisión.
19. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
20. Informar oportunamente, mediante escrito debidamente radicado a la supervisión, sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. De igual manera, lo anterior deberá ser informado al IDEAM por parte de la supervisión.
21. El personal seleccionado por el contratista para ejecución de los trabajos deberá:
    - Tener adecuada presentación personal y estar debidamente uniformado.
    - Tendrá un trato respetuoso para con los funcionarios y contratistas del IDEAM, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.
    - Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.1
    - Hacer uso de los EPP (Elemento de Protección Personal) necesario.

22. Realizar aquellas actividades que se deriven de la naturaleza del contrato.

NOTA 1: Los productos, informes y en general los resultados de la ejecución de este contrato, serán propiedad intelectual del IDEAM, y gozarán de reserva disciplinaria.

NOTA 2: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga con el Instituto

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
4. Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen

trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.

12. Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. Del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
19. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
20. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
21. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
22. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
23. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
24. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
25. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
26. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.

27. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
28. Publicar el informe de ejecución en el formato N° A-GJ-F047 debidamente firmado, en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Pagar oportunamente los recursos establecidos para la realización de objeto del contrato.
2. Participar en la supervisión del Contrato a través de los representantes previamente designados para el efecto.
3. Verificar el cumplimiento del cronograma del contrato.
4. Prestar el apoyo que se requiera en el desarrollo del contrato dentro de los términos del mismo, conforme las funciones del IDEAM.
5. Mantener comunicación continúa con EL CONTRATISTA a través del supervisor relacionada con cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al contrato.
6. Verificar que EL CONTRATISTA presente los documentos señalados en el contrato para el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos** o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1°del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará de conformidad con el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará mediante acta en el cual se describirán en forma detallada los recursos ejecutados. El Acta de liquidación será elaborada por el IDEAM y suscrita por las partes, previo visto bueno de los supervisores.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación de este. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos que se señalan a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	20% del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratista se obliga para con el IDEAM a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES. 1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 2. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se a llegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta **los documentos precontractuales que soportan la presente contratación**. **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **d)** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 515 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y la suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) Los estudios y documento previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal, c) La propuesta económica del CONTRATISTA. d) El acto administrativo de justificación que profirió el IDEAM en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. e) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.	salas@ises.com.co – layala@ises.com.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

La presente minuta se entiende aceptada y aprobada por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato.

POR EL INSTITUTO,
FIRMADO EN SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General.
IDEAM

POR EL CONTRATISTA,
FIRMADO EN SECOP II
GERMAN GARCIA VALENZUELA
Representante legal
INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S.

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	*Diana Quintero Arias*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo	*20242060202273*	*Expediente: 20241301712006792E*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			